

DECRETO N° 0489

NEUQUÉN, 09 MAY 2011

El Expediente OE N° 9266-M-10, y el Convenio de Cooperación suscripto el día 02 de mayo de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **MERCADO DE CONCENTRACIÓN DEL NEUQUÉN S.A.P.E.M.**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la implementación de medidas para la prevención y control de triquinelosis y erradicación de la fiebre aftosa en el marco del programa que lleva a cabo el Municipio en adhesión a la Resolución N° 225/1995 de SENASA;

Que el Mercado se compromete a entregar a la Municipalidad el residuo orgánico de desechos o comisos de verduras y frutas y, a su vez, esta última se compromete a realizar un aporte no reintegrable mensual de \$ 3.500.- para afrontar los gastos de selección, clasificación, contenedores y traslado de desechos;

Que el Convenio tiene una duración de nueve meses con vigencia al día 01 de abril de 2011 y hasta el día 31 de diciembre de 2011;

Que previo a su suscripción intervienen, la División Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, (Pase N° 286/11) informando que la Actividad: "Seguridad e Higiene Alimentaria", Imputación: 3-I-2-0-1, Partida Principal: "Transferencias", dispone de crédito presupuestario para la ejecución del Convenio de marras; y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 163/11-, manifestando que no existen observaciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

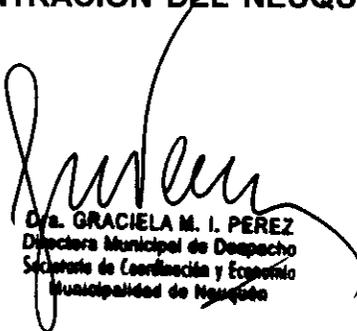
Que toma conocimiento el señor Secretario de Gobierno y remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto el día 02 de ----- mayo de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **MERCADO DE CONCENTRACIÓN DEL NEUQUÉN S.A.P.E.M.**, que tiene


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

por objeto la implementación de medidas para la prevención y control de triquinelosis y erradicación de la fiebre aftosa en el marco del programa que lleva a cabo el Municipio en adhesión a la Resolución N° 225/1995 de SENASA, comprometiéndose el Mercado a entregar a la Municipalidad el residuo orgánico de desechos o comisos de verduras y frutas, y esta última a realizar un aporte mensual no reintegrable por la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)**, con vigencia al día 01 de abril de 2011 y hasta el día 31 de diciembre de 2011; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 1º), con cargo a la Actividad: "Seguridad e Higiene Alimentaria", Imputación: 3-I-2-0-1, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 3º) Por la Secretaría de Servicios Urbanos, mediante nota de estilo, ----- hágase llegar un original del Convenio y una copia del presente Decreto al **MERCADO DE CONCENTRACION DEL NEUQUÉN S.A.P.E.M..-**

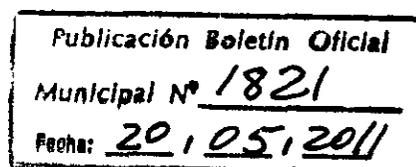
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
PR.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI
VILLAR.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y
EL MERCADO DE CONCENTRACIÓN DEL NEUQUÉN S.A.P.E.M.**

En la ciudad de Neuquén, a los 2 días del mes de mayo de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avda. Argentina y calle Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I N° **10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 04 aprobada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 10 de diciembre de 2007, por la señora Secretaria de Coordinación y Economía, Cra. **MARÍA CECILIA BIANCHI**, D.N.I N° **20.436.491**, designada por Decreto N° 0340 de fecha 12 de marzo de 2010, y por el señor Secretario de Servicios Urbanos, Arq. **JULIÁN ESTEBAN VILLAR**, D.N.I N° **14.346.681**, designado por Decreto N° 0274 de fecha 24 de febrero de 2010, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y el **MERCADO DE CONCENTRACIÓN DEL NEUQUÉN S.A.P.E.M.**, con domicilio en Ruta 7, Km. 5, P.I.N. Oeste, Neuquén-Centenario, representado por el Cr. **FERNANDO GARAYO**, D.N.I. N° **14.338.763**, en su carácter de Presidente, en adelante "**EL MERCADO**", por la otra; y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente tiene por objeto la implementación de medidas para la prevención y control de triquinelosis y erradicación de la fiebre aftosa, en el marco del programa implementado por "**LA MUNICIPALIDAD**", para prevenir casos en su ejido urbano y periurbano, adhiriendo a la Resolución N° 225/1995 de SENASA, la cual reza en su Artículo 3°): "Autorízase la alimentación de animales de la especie porcina con restos de sustancias alimenticias de origen animal procedentes de comercios habilitados por autoridad competente para la elaboración, fraccionamiento, manufacturas y/o venta de alimentos."

SEGUNDA: "**EL MERCADO**" se compromete a entregar a "**LA MUNICIPALIDAD**" el residuo orgánico de desechos o comisos de verduras y frutas, estando a su cargo la clasificación de los mismos, en los sitios designados oportunamente por "**LA MUNICIPALIDAD**".

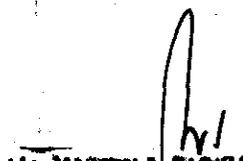
TERCERA: El transporte de los desechos arriba indicados correrá por cuenta de "**EL MERCADO**", debiendo realizar diariamente, de lunes a viernes de 08:00 horas a 18:00 horas, la entrega del material orgánico.

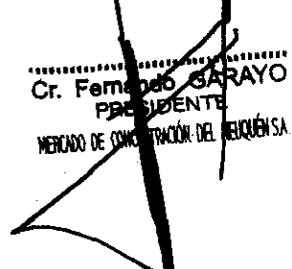
CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a realizar un aporte no reintegrable mensual por la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)** para afrontar los gastos de selección, clasificación, contenedores y traslado de desechos de frutas y verduras.

QUINTA: "**EL MERCADO**" deberá contar con la certificación de cantidad y calidad del producto por cada viaje efectuado y entregado a "**LA MUNICIPALIDAD**", debiendo garantizar como mínimo por cada viaje la cantidad equivalente a una


Arq. **JULIÁN ESTEBAN VILLAR**
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén


Cra. **MARÍA CECILIA BIANCHI**
Secretaria de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén


Lic. **MARTÍN A. FARIZANO**
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Cr. **Fernando GARAYO**
PRESIDENTE
MERCADO DE CONCENTRACIÓN DEL NEUQUÉN S.A.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

caja volcadora de un camión de los productos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, libres de restos de material inorgánico. Asimismo, al momento de la entrega, "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Calidad Alimentaria, deberá certificar la calidad y cantidad del material recibido en cada viaje. A los efectos del cobro mensual de la suma indicada en la CLÁUSULA CUARTA será necesaria la presentación por parte de "EL MERCADO" de las certificaciones realizadas durante el mes. -----

SEXTA: Será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" controlar fehacientemente que dicho residuo orgánico sea utilizado exclusivamente para la especie porcina, desligando y manteniendo indemne a "EL MERCADO" de toda obligación, juicio, multa o reclamo relacionado directa o indirectamente con el empleo de los residuos orgánicos. -----

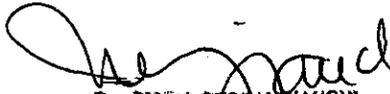
SÉPTIMA: El incumplimiento total o parcial, por parte de "EL MERCADO", de los compromisos establecidos en las CLÁUSULAS TERCERA y QUINTA del presente Convenio, le hará pasible de descuentos en el aporte no reintegrable mensual. Dicho descuento se aplicará cuando no se registren entregas diarias o cuando la entrega sea deficiente en cuanto a la calidad y/o cantidad del producto. Por cada día de incumplimiento se realizará un descuento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el total del monto fijado en la CLÁUSULA CUARTA del presente Convenio.--

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de nueve (9) meses a partir del 01 de abril de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, con posibilidad de prórroga por igual período si ninguna de las partes expresare lo contrario. -----

NOVENA: Para cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilios especiales en los indicados en el comienzo.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados (Expediente OE N° 9266-M-10).-----

///gp.-


CPE. BEATRIZ CECILIA BIANCHI
Secretaría de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén




LIC. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Sr. JULIO ESTEBAN VILLAR
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén


Cr. Fernando GARAYO
PRESIDENTE
MERCADO DE CONCENTRACION DEL NEUQUEN S.A.